



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 94-2018-AMAG-CD/P

Lima, 29 de agosto de 2018

VISTOS:

La Resolución N° 08-2017-AMAG-CD, de fecha 31 de marzo de 2017, el Oficio N° 03-2018-AMAG-YAPG, del Secretario General del Consejo Directivo, de fecha 27 de agosto de 2018, y el Acuerdo N° 40-2018 del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 27 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 40-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, acordó encargar al Presidente de la Academia de la Magistratura la evaluación de los cargos de confianza de la institución;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 08-2017-AMAG-CD., de fecha 31 de marzo de 2017, se designó al señor Yuri Adrianos Peña Gamarra, en el cargo de confianza de Secretario General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Oficio N° 03-2018-AMAG-YAPG, de fecha 27 de agosto de 2018, el señor Yuri Adrianos Peña Gamarra, ha puesto a disposición el cargo de Secretaria General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura;

Que, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, regula la atribución del Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, de aprobar la designación o remoción del Director (a) General, Director (a) Académico, Secretario Administrativo (a), y Secretario General del Consejo Directivo (a), en atención al literal i) del artículo 11;

Que, la figura de renuncia o retiro voluntario, se constituye en una figura legal diferente a la remoción, que implica la separación del servidor o funcionario, respecto del cargo que ejerce por retiro de confianza, no correspondiendo para el presente caso la aplicación del artículo 11° del citado Estatuto;



Academia de la Magistratura

Que, en ese sentido corresponde dictar el acto administrativo que acepte la puesta a disposición del cargo, formulada por el citado funcionario, con efectividad al 29 de agosto de 2018;

Que, por tanto, a efectos de dar continuidad a las funciones inherentes al referido cargo, es necesario encomendar interinamente dicha función mientras dure el procedimiento normado para la designación en el referido cargo de confianza;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor **SURI ADRIANOS PEÑA GAMARRA**, en el cargo de confianza de Secretario del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, con efectividad a partir del 29 de agosto de 2018.

SEGUNDO: ENCARGAR, a partir del 30 de agosto del presente resolución, las funciones del cargo de confianza de la Secretaria del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a la señora abogada **TANIA IVETT SEDÁN VILLACORTA**, quien se desempeñará interinamente en la referida labor mientras dure el procedimiento de selección y posterior designación del responsable.

TERCERO: DISPÓNGASE conforme las normas administrativas vigentes, la entrega de cargo, para efectos de dar continuidad a las labores propias de la función de la Secretaria General del Consejo Directivo, la que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas de emitida la presente resolución, procedimiento que deberá entenderse con la funcionaria encargada interinamente de las funciones encomendadas.

CUARTO: Sin perjuicio de la entrega de cargo, **DISPÓNGASE** la fiscalización y verificación de la gestión administrativa de la Secretaria General, durante el periodo encomendado al funcionario renunciante, en el marco de la facultad dispuesta en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, artículo 262, y demás normas complementarias que resulten aplicables.



Academia de la Magistratura

QUINTO: *Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



JORGE LUIS SALAS ARENAS
*Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura*